



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4044

REF.: APRUEBA TÉRMINO
DE CONVENIO DE
FUNCIONAMIENTO
ENTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS ANGELES Y JUNJI
Concepción

28 OCT 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 22 de agosto del año 2011 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles celebraron convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de un jardín infantil, ubicado en las dependencias de la U.E F-935, de la localidad de San Carlos de Puren.
- 2.- Con fecha 26 de octubre del 2011, Que, las partes en común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en la cláusula anterior, que regirá hasta el día 31 de octubre de 2011, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado término de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el término de convenio de funcionamiento entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 26 de octubre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL** chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, RUT N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde don **EDUARDO NEFTALI BORGONO BUSTOS**, Cédula de Identidad N° 5.994.899-7 ambos domiciliados en Calle Caupolicán N° 399, ciudad y comuna de Los Ángeles, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de agosto del año 2005, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, celebraron un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil "Itilhue", ubicado en las dependencias de la U.E. F-935, de la localidad de San Carlos de Puren, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío.

SEGUNDO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al



convenio descrito en la cláusula anterior, que regirá hasta el día 31 de octubre de 2011, poniendo fin a toda relación contractual que las haya ligado.

TERCERO: Las partes declaran su intención de seguir trabajando mancomunadamente en bienestar de la Infancia de nuestro país.

CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

QUINTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

La personería de don **EDUARDO NEFTALÍ BORGONO BUSTOS** para representar a la municipalidad consta de Decreto Alcaldicio N° 1.160 del 16 de Mayo del 2011.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Eduardo Borgoño Bustos Alcalde de la comuna de los Angeles."

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARTA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GHT/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.